



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 *

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Viernes 6 de julio

Número 152

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a trece de junio de mil novecientos setenta y tres. La sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, seguidos entre partes, de la una, como demandante apelada, la Entidad Mercantil «Autos Fleming S. A.», domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador doña María Concepción Álvarez Omaña y defendida por el Letrado don Alejandro Martínez Elpe; y de la otra, como demandado-apelante, don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez y defendido por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo; y asimismo como demandado-apelado, don Ignacio Montero Arriola, mayor de edad, y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados

del Tribunal; sobre tercería de mejor derecho; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha seis de febrero del corriente año dictó el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, con fecha seis de febrero último; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Teófilo Sánchez, Teófilo Ortega, Benito Corvo.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3.857.—407,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a once de junio de mil

novecientos setenta y tres. La sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, don Jesús del Cerro Urbaneja, mayor de edad, casado, aparcerador y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendido por el Letrado don Andrés Pérez Díaz; y de la otra como demandado-apelado don Andrés Sanz García, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha quince de febrero del corriente año dictó el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, en los autos de donde este rollo dimana, y estimando el recurso y la demanda promovida a nombre de don Jesús del Cerro Urbaneja contra don Andrés Sanz García, condenamos al demandado a que pague al actor la cantidad de ochenta y un mil pesetas con sus intereses a razón del cuatro por ciento anual desde el diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos; sin que

hagamos expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos de la Cuesta, Daniel Sanz, Manuel Aller, Benito Corvo, José Donato Andrés. (Rubricado).

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

3.858.—438,00

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos.

Por el presente hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 45 y 23 de urgencia de 1968, por cheque sin fondos y conducción ilegal, contra Dionisio Cardero Velasco; se ha acordado sacar a la venta por tercera vez y en pública subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se describen y que han sido embargados a dicho condenado.

«Un vehículo, marca Renault-4, matrícula M-87.901, que se encuentra en la calle, frente al bar Bocos, en el Hospital del Rey de esta capital, en mal estado de conservación y que ha sido tasado en setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día tres de septiembre próximo, a las 11 horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder a un tercero, quedando como parte del precio del re-

mate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en ella y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate. Que los bienes anteriormente descritos se encuentran en el lugar indicado, calle del Hospital del Rey de esta capital.

Dado en Burgos a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

3.860.—303,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don José García Revillo y García, de Valladolid, contra don Salvador Marcos Torre y doña Angela Gallego Saiz, de Burgos, para la efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio señalado a efectos de subasta, de los siguientes bienes especialmente hipotecados:

«Edificio de planta baja, cuatro pisos y ático, que se destina a Hotel de viajeros, radicante en la calle de Santa Clara, número 30, de Burgos, que ocupa una extensión superficial de 285 metros y 20 decímetros cuadrados, de los cuales 190 están edificadas y el resto, o sean, 95 metros y 20 decímetros cuadrados se destinan a patio, pabellón unido y carboneras; linda toda la finca por su frente, que es el norte, por donde tiene su entrada, en línea de 15 metros y 30 centímetros con la calle de Santa Clara; por la derecha entrando, que es el oeste, con casa chalet de don Francisco García Lomana, cuya pared se considera medianera; por la espalda o sur, con casa de don Policarpo Casado y patio formando línea de dicha casa y huerto de las Monjas de Santa Clara, cuya pared es medianera, y otra finca del señor Marcos, y por la izquierda, entrando al este, con fin-

ca procedente de división, destinada hoy a pasadizo o túnel y ésta a su vez, con casa de don Anastasio Grijelmo y otros. La planta baja se distribuye además del portal, escalera, recepción y conserjería, un amplio local destinado a salón social del Hotel y comedor; además, en la parte izquierda de la planta se ha dejado un pasaje cubierto al interior del resto de la finca. En los pisos primero, segundo, tercero y cuarto se han distribuido en cada uno las siguientes dependencias, vestíbulo, siete habitaciones y un cuarto de baño, aparte de las salitas y servicios higiénicos anejos a un gran número de aquellas habitaciones. En el piso ático se han distribuido tres habitaciones, con salita aneja, en la fachada posterior asimismo existen otras tres dependencias éstas propias para la servidumbre, un cuarto de baño, un retrete independiente, y una cocina-cuarto de plancha, finalmente, el lavadero de ropa contiguo a la terraza de la fachada posterior.

Tasado a efectos de subasta en 7.500.000 pesetas.

Para el remate, se ha señalado las doce horas del día cuatro de septiembre del año actual, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de 7.500.000 pesetas, que es la fijada en la escritura base de autos. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José María Azpeur-

rrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

3884. — 617,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en auto dictado con esta fecha, en autos sobre adopción de medidas provisionales en relación con la mujer casada, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Silvia Hidalgo Saiz, mayor de edad, casada con don Demetrio Escribano Cantero, sus labores, de Burgos, calle Santa Clara número 4, bajo, se notifica por medio de la presente al marido de la solicitante, cuyo domicilio se ignora, que se ha concedido a doña Silvia Hidalgo Saiz la separación provisional del mismo, para que pueda interponer demanda de separación ante el Tribunal Eclesiástico correspondiente, dentro del plazo legal, y le ha sido señalado el domicilio conyugal, antes indicado, para que resida en el mismo mientras subsista la separación en unión de los dos hijos habidos en el matrimonio, llamados Filemón-José y Aureliano Escribano Hidalgo, cuya custodia le ha sido confiada a la solicitante, cuyo domicilio abandonará el marido.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a don Demetrio Escribano Cantero, cuyo domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3886.—230,00

Briviesca

Requisitorias

D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal de Briviesca,

Por la presente, en virtud de lo acordado en los juicios de faltas números 10 de 1973, 110 de 1972 y 33 de 1973, sobre lesiones y daños que luego se dirán, se cita y llama a los condenados que también se dirán, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezcan ante este

Juzgado Comarcal, para satisfacer las costas del juicio y demás responsabilidades pecuniarias exigidas en dicho procedimiento, así como a constituirse en prisión, a fin de que cumplan el arresto sustitutorio de la multa que les ha sido impuesta anteriormente, bajo los apercibimientos de Ley.

Condenados en los juicios

Khaji Brahim Ben Mohamed Ben M'Barck, súbdito marroquí, juicio de faltas número 33 de 1973.

Mohamed Chenaff, súbdito francés, juicio de faltas núm. 110/1972.

Magdag Asdesiam Ahzaqui, súbdito alemán, juicio de faltas número 10 de 1973.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los mencionados condenados expresados anteriormente, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 23 de junio de 1973.—El Juez, Raúl Oscar Jato Martínez.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

1. Número 299 de 1973, interpuesto por Dragados y Construcciones, S. A., domiciliada en Madrid, representado por el Procurador señor Pérez Córdova, y seguido con el Ayuntamiento de Burgos, contra el acto presunto desestimatorio de la solicitud de resolución del contrato, para la construcción de un Grupo Escolar Mixto de 18 Grados, en el Barrio de Gamonal de Río Pico, zona izquierda, en Burgos, y consiguiente indemnización de perjuicios, de fecha 15 de febrero de 1972.

Número 301 de 1973, interpuesto por don Antonio Vallejo Villacampa, representado por el Procurador señor Gallardo y seguido con

la Administración del Estado, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, de fecha 12 de abril de 1973, (Referencia Vocalía Quinta.—R.G. 338-1-72. R. S. 67-1972), desestimatorio del recurso de alzada promovido por el recurrente, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo provincial de Burgos, con fecha 30 de diciembre de 1971, en reclamación número 159/1970, referente a liquidación número SO-2095, por el impuesto General sobre las Sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de junio de 1973.—El Secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno.—El Presidente (ilegible).

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada por Orden Ministerial (Agricultura), de 9 de mayo de 1973 la concentración parcelaria en la zona de Villamayor de Treviño (provincia de Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de junio de 1973 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente

te se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Cueva de Roa; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas; así como si esté inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus cansantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 28 de junio de 1973.—El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96, apartado g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para la enajenación de 500 viviendas, sitas en el Barrio de Gamonal-Villimar, de protección oficial, así como la enajenación de los correspondientes locales comerciales, y solares destinados a equipamiento urbanístico.

Durante expresado plazo, el expediente podrá ser examinado en el Negociado de Viviendas municipales de la Sección de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y podrán ser formuladas contra el mismo las reclamaciones que los interesados juzguen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burgos, 28 de junio de 1973.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

Ayuntamiento de Briviesca

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y exacciones municipales, que al final se expresan, correspondientes al año actual 1973, quedan de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Solares sin edificar; servicio de alcantarillado; desagüe de canales; balcones y miradores; vigilancia de sepulturas y conservación del Cementerio; vigilancia de establecimientos públicos; veladores en vía pública; toldos; kioscos; ocupación locales Alhóndiga; rodaje de bicicletas; tenencia de perros; parada y situado en vía pública de coches de alquiler; letreros visibles en vía pública; escaparates; rodaje de carros; tránsito de aceras con vehículos de tracción mecánica y tránsito de animales en vía pública.

Briviesca, 26 de junio de 1973.—El Alcalde, Antonio L. Linares Martínez.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por don Eulogio Ortiz Baranda, se ha solicitado licencia para la construcción de una cochiguera con emplazamiento en Arceo de Mena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasana de Mena, 23 de junio de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

3.811.—100,00

Ayuntamiento de Fuentelcépez

Aprobado por esta Corporación, el anteproyecto de presupuesto ex-

traordinario formado para atender a los gastos de las obras de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento de esta población.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo durante dicho plazo formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 699 número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales para general conocimiento.

Fuentelcépez, 23 de junio de 1973.—El Alcalde, Rafael Bayo.

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Solicitada por don Francisco Martínez Lao, la devolución de la fianza constituida para responder del contrato de las obras de abastecimiento de aguas a esta localidad, se hace público que durante el plazo de 15 días, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Tolbaños de Arriba, 1 de julio de 1973.—El Presidente, Leandro Serrano.

3.816.—65,00

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Rábanos

Por haber quedado desierta la subasta de 1.000 robles maderables, en el monte El Marrojal, de la pertenencia de esta Junta administrativa, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar al siguiente día hábil, después de transcurridos diez también hábiles, y tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta, a las 12 horas, y en iguales condiciones y precio de tasación.

Rábanos, 26 de junio de 1973.—El Presidente, Dionisio Mata.

3.888.—77,00